



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOMILITAR"**

**ACUERDO No. 004
(05 marzo de 2020)
Acta No. 006**

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN, DIVULGACION Y RELACIONES PUBLICAS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Militares en Retiro Ltda. "COOMILITAR", en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 80 literal "l", artículo 81 y artículo 107 literal "d", párrafo único del estatuto vigente de Coomilitar; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Administración a través del Comité de Educación, Divulgación y Relaciones Públicas debe actualizar y aprobar el respectivo reglamento según lo estipulado en los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 79/88, Ley 454/98, Directiva 031 del 2000 artículo 8 y 21, numeral 1, literales "a" y "b" y Artículo 111 del Estatuto vigente.
2. Que es deber del Comité implementar el funcionamiento de los procesos de formación, capacitación, investigación y asistencia a los grupos de interés de educación solidaria, que tienda a la formación de los asociados, su núcleo familiar y los empleados de la Cooperativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º NORMATIVIDAD: En cumplimiento de los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 79/88, Ley 454/98, Directiva 031 del 2000 artículo 8 y 21, numeral 1, literales "a" y "b" y Artículo 111 del Estatuto vigente, previsto el funcionamiento de un Comité de Educación, Divulgación y Relaciones Públicas, que será el ente encargado de direccionar los procesos de formación, capacitación, investigación y asistencia a los grupos de interés, dar estricto cumplimiento al **PLAN EDUCATIVO SOCIAL EMPRESARIAL (PESEM)**. Elaborar anualmente el plan de divulgación y relaciones públicas con su correspondiente presupuesto el cual deberá presentarse al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2º ACTIVIDAD: El Comité es el encargado de organizar las actividades de educación cooperativa, de divulgación (boletín, periódico, revistas y pautas publicitarias, etc.) y en relaciones públicas (asistencia a eventos educativos en donde tenga injerencia la Cooperativa o algún beneficio para los asociados), para el asociado, núcleo familiar y empleados.

ARTÍCULO 3º OBJETO: La educación es el proyecto bandera del cooperativismo mundial y está enmarcada dentro de la economía solidaria; orientados a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de genera actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN, DIVULGACION Y RELACIONES PUBLICAS



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA. "COOMILITAR"

a la misión que debe cumplir la cooperativa, de conformidad con las previsiones de la ley 454 de 1998.

En armonía con lo anterior, la educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial, en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados, empleados y de la comunidad en general.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA

- Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativos que involucre al asociado en el crecimiento económico y social, así como a quienes opten por participar en el modelo solidario.
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que facilite mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general.

ARTÍCULO 4º CONFORMACIÓN: El Comité de Educación, Divulgación y Relaciones Públicas, estará conformado por dos (2) asociados integrantes del Consejo de Administración, de los cuales se elegirá un (1) coordinador y un (1) secretario.

PARÁGRAFO UNICO: A las reuniones del Comité podrá asistir el presidente del Consejo de Administración por derecho propio, el Gerente para consultas; y personas que por razones estrictamente necesarias y de acuerdo con su profesión u oficio podrán ser invitadas.

ARTÍCULO 5º RECURSOS: Los recursos para el funcionamiento del Comité estarán constituidos por:

- a) El 20% como mínimo de los excedentes que resultaren del ejercicio anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 79/88, los cuales serán destinados para incrementar el fondo.
- b) Las partidas que la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria disponga para tal fin.
- c) Los incrementos progresivos del fondo que "COOMILITAR" a través del Consejo de Administración tenga a bien prever en su presupuesto.
- d) Los auxilios destinados específicamente para estas actividades por el Consejo de Administración.
- e) El producto de programas y eventos especiales que se realicen para obtener ingresos.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA.
“COOMILITAR”

ARTÍCULO 6º: DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos se destinarán para:

- a) Implementar, actualizar y poner en marcha el plan educativo social empresarial (PESEM).
- b) Impartir educación y formación integral sobre economía solidaria a los asociados y Beneficiarios.
- c) Educar permanentemente sobre el desarrollo comunitario.
- d) Consultar, asesoría y asistencia técnica, pedagógica y cultural.
- e) Educar y actualizar permanente a los empleados.
- f) Programar capacitaciones sobre sistemas de gestión ambiental.

ARTÍCULO 7º RESPONSABILIDADES: El Comité actuará con base en el cronograma anual y el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar o actualizar en forma permanente el reglamento del Comité de conformidad con las normas establecidas en la Ley 79/88, Ley 454/98, directiva 031 de 2000 y los artículos 8 y 21, Numeral 1, literales “a” y “b” y Artículo 111 del Estatuto vigente.
- b) Presentar al Consejo de Administración las actualizaciones y reformas, de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y PESEM, para su estudio y aprobación.
- c) Asesorar al Consejo de Administración en las políticas relacionadas con la educación cooperativa.
- d) Desarrollar el cronograma de actividades anual.
- e) Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades en lo referente al Comité y en beneficio de los asociados y los empleados de “COOMILITAR”.
- f) Divulgar las actividades de la Cooperativa (boletín, revista, periódico, etc.), con el fin de hacer conocer sus servicios y así estimular la creatividad de sus asociados.
- g) Con la autorización del Consejo de Administración coordinar eventos educativos con cooperativas y asociaciones afines y participar en actividades de educación organizadas con otras entidades del sector solidario.
- h) Establecer alianzas con entidades particulares que nos ofrezcan capacitación y divulgación cooperativa.
- i) Coordinar la redacción, divulgación y relaciones públicas de “COOMILITAR”.
- j) En coordinación con la gerencia de “COOMILITAR”, llevaran el control de todas las actividades y prestaran el apoyo necesario en cuanto a personal y apoyo logístico necesario, con el fin de ejecutar los programas autorizados por el Consejo de Administración.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA. "COOMILITAR"

- k) En coordinación con la gerencia verificarán y actualizarán la base de datos de los participantes en los diferentes seminarios, cursos, diplomados, etc., con el fin de llevar estadísticas.
- l) Todas la demás actividades y responsabilidades que le asigne el Consejo de Administración inherentes al Comité.

ARTÍCULO 8º ELEMENTOS Y CRITERIOS DEL PESEM

Proyecto: Establece metas, diseña procesos vitales que soportan el desarrollo de COOMILITAR.

Educativo: Cambio de actitudes y conductas a través de procesos de investigación, promoción, formación, capacitación y asistencia técnica en el contexto del Plan Estratégico de COOMILITAR.

Social: Atiende las necesidades y expectativas para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, sus familias y la comunidad en general, entre otros.

Empresarial: Cualifica y fortalece la producción de bienes y servicios a cargo de COOMILITAR para alcanzar, desde el trabajo en equipo las metas de los programas económico, cultural solidario y social para el desarrollo integral de todas las personas de manera auto sostenible.

Ámbitos del Pesem

La Directiva 031 de 2000, señala en su numeral cuarto que toda organización solidaria debe contar con un plan de desarrollo que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la empresa asociativa en procura de la buena marcha de esta y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno. Asimismo, que este plan estará sustentado en un Proyecto Educativo Social Empresarial, el cual consiste en el proceso permanente que orienta la ejecución del plan de desarrollo a través de actividades educativas enmarcadas en los siguientes ámbitos:

- Formación
- Promoción
- Capacitación
- Investigación
- Asistencia técnica

- **Formación:** propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- **Promoción:** permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA. "COOMILITAR"

organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

- **Capacitación:** facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- **Asistencia técnica:** permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio económica.
- **Investigación:** Permite generar acciones tendientes a la generación y producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

Población sujetos de la educación solidaria en COOMILITAR:

- Se constituyen en población sujetos de la educación solidaria en COOMILITAR los siguientes:

- Asociados
- Directivos
- Empleados
- Familia de Asociados
- Comunidad en general.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cumplimiento de la ley 454 de 1998 Artículo 30 Numeral 11 y directiva 031 del 2000 la educación solidaria se debe hacer con entidades que estén acreditadas y tengan licencia de aprobación oficial para ejercer labores educativas otorgadas por la unidad gubernamental competente como es la unidad administrativa de organizaciones solidarias.

ARTÍCULO 9º DEBERES DE LOS ASOCIADOS: De acuerdo con el artículo 32 literal a) del Estatuto vigente, "adquirir conocimientos sobre principios básicos del Cooperativismo, del acuerdo cooperativo y ESTATUTO que rige a COOMILITAR".

ARTÍCULO 10º RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS: El asociado que haya confirmado su asistencia a los talleres, seminarios, cursos y eventos, programados por "COOMILITAR", que sin justa causa no asista deberá asumir el costo del valor individual que el evento ocasione, independiente de la acción disciplinaria a que hubiere lugar. La justificación a la inasistencia deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del evento o antes.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA.
“COOMILITAR”

ARTÍCULO 11º RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR:

- a) Convocar a reuniones ordinarias de acuerdo con el cronograma aprobado por el Consejo de Administración.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias.
- c) Conducir las reuniones en forma ordenada y en armonía.
- d) Cumplir el plan de trabajo establecido por el Comité y aprobado por el Consejo de Administración.
- e) Estudiar, revisar e implementar el plan de actividades de educación de “COOMILITAR”.
- f) Informar al Consejo de Administración sobre la ejecución del presupuesto.
- g) Asignar responsabilidades entre los integrantes del comité.
- h) Cumplir lo establecido en educación solidaria, según el Plan de Desarrollo (PESEM) y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12º RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO:

- a) Elaborar las actas de las reuniones.
- b) Llevar el archivo de documentos.
- c) Recibir y enviar la correspondencia.
- d) Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO 13º QUÓRUM: Para la conformación del quórum se requiere la asistencia de los dos (2) integrantes del Comité.

ARTÍCULO 14º REUNIONES Y DECISIONES:

- a) El Comité se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- b) En la reunión ordinaria del Consejo de Administración, presenta un informe de los eventos realizados en el mes anterior.
- c) Llevar estadística de las capacitaciones que ostenten los asociados, con el fin de elaborar el Balance Social al finalizar el año.
- d) Presentar el cronograma de actividades a realizarse el siguiente mes teniendo en cuenta el presupuesto.
- e) Las decisiones del Comité deben quedar registradas en el informe respectivo y ser presentadas al Consejo de Administración para su aprobación o negación.
- f) En el informe debe quedar registrada la relación de los asociados que habiendo confirmado no asistieron al evento, para conocimiento del Consejo de Administración.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOMILITAR"**

ARTÍCULO 15° REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ: Son causales de remoción de los integrantes del comité, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus deberes como integrante del comité.
- b) Por incumplimiento a las normas legales vigentes y las funciones inherentes a su cargo.
- c) Por dejar de asistir tres (03) veces en forma consecutiva a reuniones sin justa causa.
- d) Por presentarse alguna incompatibilidad o inhabilidad contemplada en las disposiciones legales o estatutarias.

ARTÍCULO 16° VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones y acuerdos que le sean contrarias.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El presente reglamento fue ajustado en lo relacionado con su nombre conforme a lo plasmado en el acta No. 028 del 12 de julio de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los 12 días del mes de julio de 2022, según consta en el acta No. 028, Acuerdo No. 010.

ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
Presidente Consejo Admón.

FARBER ORJUELA VARGAS
Secretario Consejo Admón.